Superintendencia de Notariado y Registro

ACEPTACIÓN DE OFERTA / INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMINC 02 DE 2026 CONTRATO No. 02 DE 2026

Señora:
ELEVADORES IR S.A.S. NIT. 901.692.257-2
Dg 48W Sur No. 5Q-15
Bogotá D.C.
Email: elevadoresir@gmail.com

Asunto: ACEPTACIÓN OFERTA / INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMINC 02 DE 2026

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto número 1082 de 2015, la Dirección Regional Caribe de la Superintendencia de Notariado y Registro y atendiendo la recomendación realizada por la evaluación de oferta se ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Propuesta presentada por Usted dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía / INVITACIÓN PÚBLICA No. CMINC 02 DE 2026, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los Estudios Previos, en la Invitación Pública y en la Oferta presentada por la firma que representa intrínsecamente de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente acto.

En consecuencia, de esta aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los documentos citados:

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PERMANENTE, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ASCENSORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO UBICADOS EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA D.E.I.P. Y SANTA MARTA D.T.C.H., INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE REPUESTOS Y LA GESTIÓN Y ENTREGA DE LA CERTIFICACIÓN CONFORME A LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5926-1.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto contractual se ejecutará en:

OFICINA DE REGISTRO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
BARRANQUILLA D.E.I.P.	ATLÁNTICO	Carrera 42D1 80ª-136
SANTA MARTA D.T.C.H.	MAGDALENA	Av. Libertador No 29-67

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del **acta de inicio** previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre del 2026.

VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS. ($ 14.306.849,38) INCLUIDO IVA.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Esta contratación será financiada con recursos provenientes del Rubro A-02-02-02-008-007, vigencia 2026, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No**. 27826 de 2026-07-16**, expedido por el responsable del presupuesto Dirección Regional Caribe.

CONDICIONES DE PAGO: La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, en moneda legal colombiana, dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación así:

- El contrato se pagará por rutina (conforme a la ejecución efectivamente realizada del mantenimiento de los ascensores y el suministro de los repuestos y/o accesorios en caso de requerirse), debidamente recibidos mediante el Acta de recibo aprobada y firmada por la supervisión del contrato; contra entrega de informes, soportes del servicio, presentación de la factura, los soportes parafiscales y visto bueno del supervisor.
- El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
- Factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo firmada por el contratista y la supervisión.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Informe Final (fotográfico de estado inicial, ejecución de trabajos realizados y estado final del servicio)
- Constancia de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL con relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se pagará solamente conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La SNR no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Superintendencia de Notariado y Registro en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA SUPERINTENDENCIA** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Superintendencia de Notariado y Registro. **DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL ADJUDICATARIO**: El Contratista adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación al momento de la Aceptación del Contrato por la PLATAFORMA SECOP II:

Certificación Bancaria: En la cual se indique el número de la cuenta bancaria [ahorros o corriente] a nombre de la empresa ganadora, si se trata de consorcio o unión temporal debe estar a nombre del oferente plural, actualizada a la fecha.

Fotocopia de la Libreta Militar: Las personas naturales [hombres] deberán acreditar el haber definido su situación Militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el Distrito Militar respectivo [Menores de 50 años].

Formato de Creación de Terceros: Diligenciado y actualizado a la fecha. El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde la Dirección Regional Caribe de la Superintendencia de Notariado y Registro consignará los respectivos pagos. El proponente debe manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la Dirección Regional Caribe de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar factura, certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Parafiscales con

relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el Decreto 862 de 2013.

Nota 1: El valor del contrato se pagará solamente conforme a lo ejecutado, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del Supervisor donde Certifique la realización de las obligaciones contractuales solicitadas por la Dirección Regional Caribe de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Nota 2: La Entidad no reconocerá, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del Contrato será ejercido por la designación del ordenador del gasto.

GARANTÍAS: El contratista deberá Constituir a favor de la Dirección Regional Caribe de la Superintendencia de Notariado y Registro, las siguientes garantías:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO %**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20	Al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del Servicio	10	Al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones Laborales	5	Al valor del contrato por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la echa de expedición de la póliza.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por termino de ejecución del contrato

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte de la Superintendencia. A su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a **(200 SMLMV)** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de **asegurados** la entidad contratante (SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – NIT No. 899.999.007-0) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – NIT No. 899.999.007-0) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

NORMAS APLICABLES: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 2014 de 2019 y demás normas complementarias.

En constancia de aceptación se expide en Barranquilla D.E.I.P., a los 06 días del mes de agosto de 2026.

ELIANA PATRICIA BASTIDAS MADURO

Directora Regional Caribe - SNR

Proyectó Diana Carolina Aguilar Arenas / Profesional Universitario